Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO 2597 **DE** 20 DIC 2024

Por la cual se autoriza al Centro de Conciliación del Sumapaz, para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de la persona natural no comerciante

LA DIRECTORA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por el artículo 16 del Decreto 1427 del 2017, artículos 533 de la Ley 1564 de 2012, artículo 2.2.4.4.2.4 del Decreto 1069 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se escindieron del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministerio de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo y se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, es función de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como otorgar aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que mediante Resolución 0777 del 4 de junio de 2024, se nombró a la Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, quien está facultada para autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como la autorización de aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho, y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje, y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que el artículo 16, numeral 8, del Decreto 1427 de 2017, establece como función de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos la de autorizar a los centros de conciliación para conocer los procedimientos de insolvencia económica de la persona natural no comerciante, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Que el artículo 533 de la Ley 1564 de 2012, establece que los centros de conciliación expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho conocerán de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante.

Que el artículo 2.2.4.4.2.4 del Decreto 1069 de 2015, establece que los centros de conciliación interesados en conocer de los procedimientos de insolvencia económica de la persona natural no comerciante deberán presentar al Ministerio

de Justicia y del Derecho una solicitud suscrita por el representante legal de la entidad promotora y reunir los siguientes requisitos:

> *a) Haber obtenido del Ministerio de Justicia y del Derecho autorización para su funcionamiento como centro de conciliación, como mínimo, tres (3) años antes de la radicación de la solicitud, y que dicha autorización no haya sido revocada;*
> *b) Haber operado durante los tres (3) años anteriores a la radicación de la solicitud, y haber tramitado a lo largo de ellos no menos de cincuenta (50) casos de conciliación, según reporte generado por el Sistema de Información de la Conciliación;*
> *c) No haber sido sancionado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en los últimos tres (3) años;*
> *d) Demostrar que cuenta con salas de audiencias para conciliación con una capacidad mínima de diez (10) personas;*
> *e) Presentar una propuesta de modificación o adición a su Reglamento Interno, que incluya el procedimiento y los requisitos para integrar la lista de conciliadores en insolvencia de la persona natural no comerciante, en los términos establecidos en el presente capítulo.*

Que la señora YEHIMY SUSAN ROJAS DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.325.884, en calidad de representante legal de la entidad promotora Centro de Conciliación del Sumapaz, a través de escrito con radicado interno del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición SICAAC24-0000236 del 11 de octubre de 2024, solicitó autorización al Centro de Conciliación del Sumapaz, para conocer de procedimientos de insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

Que luego de revisada la documentación presentada y una vez verificado el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, expidió la certificación MJD-CER24-0002208 de la fecha del 28 de agosto de 2024, en la que se puede constatar que:

- El Centro de Conciliación del Sumapaz, fue autorizado para funcionar mediante Resolución 774 del 18 de diciembre de 2014 del Ministerio de Justicia, con el código 1420.
- Su autorización se encuentra actualmente vigente.
- Tramitó 424 casos de conciliación desde el 11/10/2021 al 11/10/2024
- Verificado el SICAAC, no se ha registrado sanción alguna por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución, considera que la solicitante, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.4.2.4 del Decreto 1069 de 2015, para obtener la autorización de aval para conocer de procedimientos de insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Centro de Conciliación del Sumapaz, ubicado en la Calle 22 No. 4ª-45 Local 5, del municipio de Fusagasugá,

Cundinamarca, para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de la persona natural no comerciante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la modificación del reglamento interno del Centro de Conciliación del Sumapaz.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la autorización otorgada al Centro de Conciliación del Sumapaz, en el registro de entidades avaladas para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de la persona natural no comerciante del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC.

ARTÍCULO CUARTO: **Notificar** personalmente de forma electrónica, este acto administrativo a la entidad promotora Centro de Conciliación del Sumapaz, representada legalmente por la YEHIMY SUSAN ROJAS DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.325.884, a través del correos electrónicos registrados en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC: centrodconciliaciondelsumapaz@gmail.com, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. De no lograrse la notificación personal de manera electrónica, se procederá conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Título III de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del correo electrónico: *gestion.documental@minjusticia.gov.co.*

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 DIC 2024

ADRIANA ARLETTE FERRER MEDINA
Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Proyectó: *Juan Sebastián Torres Oliver*
Revisó: *Daiana Carolina Leal*
Aprobó: *Adriana Arllette Ferrer Medina*
T.R.D 20130.3922